

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00064-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Accionante	Banco de Occidente S.A.
Accionado	Juan Francisco Javier Romero Gaitán
Asunto	Incorpora Inscripción Embargo-dispone secuestro-Dispone notificación acreedor hipotecario

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

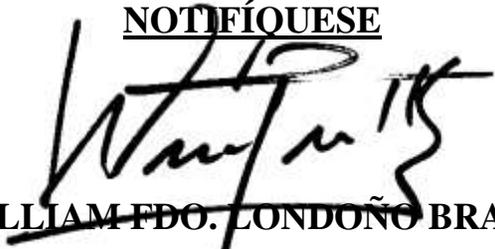
Se incorpora a la foliatura, la constancia de inscripción de la medida de embargo decretada por este Despacho sobre el inmueble distinguido con la **M.I. No. 362-26496** propiedad del demandado **Juan Francisco Javier Romero Gaitán (C.C. No. 19.079.973)** y comunicada mediante oficio No. 1603 del 17 de agosto de 2021.

Inscrita como se encuentra, la medida de embargo sobre el inmueble con **M.I. No. 362-26496**, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES o PROMISCOO MUNICIPALES DE HONDA-TOLIMA (R)**, para que se sirva **practicar la diligencia de Secuestro** del inmueble embargado, ubicado en esa localidad, identificado con el nombre de **Filadelfia**. La diligencia se circunscribirá exclusivamente para la realización de la diligencia de secuestro. Se concede facultades para subcomisionar si fuere el caso y designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia de ese Despacho. No recepcionará ni practicará pruebas. En caso de presentarse oposición, la diligencia de secuestro deberá realizarse, pero los escritos o alegaciones en que se fundamenta la oposición, se remitirán al Comitente, para que éste resuelva sobre la misma, previo agotamiento del trámite respectivo, y así deberá advertirse a los sujetos intervinientes en la diligencia.

La parte actora allegará al comisionado, copia del auto que decretó la medida, y que ordenó la comisión, así como los documentos necesarios para la descripción plena del bien.

Finalmente, como dentro del expediente no obra constancia de notificación al Acreedor Bancolombia, conforme fuera ordenado de manera antecedente, por intermedio de la secretaria del Juzgado, remítase notificación al correo electrónico notificacjudicial@bancolombia.com.co . Oficiése y aportéense los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE

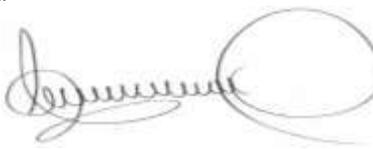

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 149 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 28 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f89cfb0affd84995aa9dbc496136be6dc3c89132489d9307558eb54c992935a

Documento generado en 27/09/2021 01:41:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>